

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOVANI RAFAEL SALCEDO.
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLMENA
SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.

RADICADO: 2022-0192-00

Santa Marta, Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. Contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAIENTO EN PRIEMRA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 3:30 D ELA TARDE , como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAIENTO EN PRIEMRA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL.**

TERCERO: TENER al DR. EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA con la T.P No. 197.830 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER al DR. ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ con la T.P No. 204.142 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial del demandado COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A. Dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)